

1290



Un Quatillo.



Sello Quat o un Quatillo Años de mil setecientos noventa, y noventa y uno.



Felipe de Vieda en nombre de D^{no} Juan José Flores
 Cura Vicario de la Doctrina de Cinco Ab^{do}
 y Tenedor de bienes de los q^{os} quedaron p^{er} fin, y m^{er}ced
 del D^{no} Domingo Calaverca, como mas haya lugar
 en d^{ho} parage ante D^{ho} y D^{ho}, q^{os} al d^{ho} p^{er}ante
 con r^{on} de q^{ual}q^{ue} Es no Pub^{co} o R^{ed} de Tutuma-
 rio del Con^{to}, y Certificación q^{ue} en debida forma
 demuestran q^{ue} se verba en el, q^{ue} uno, do, o mandos
 p^{er}igados para los efectos q^{ue} con tengan a m^{er} p^{er}ante,
 en esta atención

Al p^{er}ido y sup^{er} que habiendo p^{er} demostrado al Con^{to}
 y Certificación orig^{inal} y su r^{ed} mandax q^{ue} qualq^{ue} Es no
 Pub^{co} o R^{ed} medi^{ante} los Testimonios q^{ue} p^{er}idore de
 todo ello para los efectos q^{ue} se con tengan a m^{er} p^{er}
 autorizados en pub^{ca} forma de r^{ed} anexa q^{ue} hazgan
 fe, devolviendome el orig^{inal} p^{er}ido su^o

CA-AD 3
 CAS 10
 Doc 603
 f. 1

Por lo demostado el escrito y
Certificacion de esta p^{ta} de la
presa, qual q^{do} es no le de la
testimonios q^{do} le pidieren
en la forma de la Bolivita
con Citacion, y se le de
sueldo el original: Lima
y Mayo 28 de 1795.

Al Conde de la Vega

del Peru

Proveyo lo suso referido y rubricado el Sr^o Conde
de la Vega el Sr^o Alcalde ord^o de esta
y susunido en p^{ta} de la en el dia de susunido.

En la Ciudad de los Reyes del Peru en veinte y ocho
de Mayo de mil setecientos noventa y cinco años
Yo el Sr^o Conde para lo contenido en el decreto antec^o. de
Eusebio Guiso Pro^o de esta Real Audiencia en nombre
de su p^{ta} de la =